

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 28 de marzo de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 868/2010-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 868/2010-K, seguido a instancia de Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía sobre CCAA Orden de 15.1.2010 que modifica parcialmente la RPT correspondientes a la Consejería de Agricultura y Pesca.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 743/2011–, con fecha 11.4.2011, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

« F A L L O

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal del Sindicato de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de 15 de enero de 2010, por el que se modifica parcialmente la RPT de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca; y consecuentemente, se anulan los puestos a continuación referidos, exclusivamente en relación a la forma de provisión, que no puede ser la de libre designación:

1 plaza (código 9138910), Sv. de Sistemas Ecológicos y de Producción, Grupo A, nivel 28, Sevilla.

1 plaza (código 91412100), Sv. de Control y Promoción Ecológica, nivel 28, Sevilla.

1 plaza (código 18222510), Sv. de Estudios y Estadística, grupo A, nivel 28, Sevilla.

1 plaza (código 6721410), Sv. Modernización y Explotaciones, Grupo A, nivel 28, Sevilla.

1 plaza (código 9174510), Asesor Técnico; Grupo A, nivel 27, Sevilla.

1 plaza (código 1825210), Sv. de Publicaciones y Divulgación, Grupo A, nivel 26, Sevilla.

1 plaza (código 1824110), Sv. de Asentamientos Agrarios, Nivel A, nivel 26, Sevilla.

1 plaza (código 1823710), Sv. de Regadíos y Estructuras, grupo A, nivel 28, Sevilla.

1 plaza (Código 6721410), Sv. de Modernización y Explotaciones, Grupo A, nivel 28.

Absolviendo a la demandada del resto de los pedimentos articulados en su contra.

Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.*.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 28 de marzo de 2012.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 1174/2011.

NIG: 1402142C20110019959.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 1174/2011.

Negociado: P.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Don Manuel Romero de Carpio.

Procuradora: Sra. Carmen María Moreno Reyes.

Letrada: Sra. Barasona Ripollés, Silvia.

Contra: Doña Emperatriz Mercedes Vélez Herrería.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1174/2011 seguido a instancia de don Manuel Romero de Carpio frente a doña Emperatriz-Mercedes Vélez Herrería se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Córdoba.
C/ Doce de Octubre, núm. 2.

Procedimiento: Divorcio contencioso núm. 1174/2011.

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.

Lugar: Córdoba.

Fecha: Nueve de marzo de dos mil doce.

Parte demandante: Don Manuel Romero de Carpio.

Abogada: Sra. Barasona Ripollés, Silvia.

Procuradora: Sra. Moreno Reyes, Carmen María.

Parte demandada: Doña Emperatriz Mercedes Vélez Herrería declarada en situación de rebeldía procesal.

Objeto del Juicio: La declaración de divorcio del matrimonio formado por don Manuel Romero de Carpio y doña Emperatriz-Mercedes Vélez Herrería.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio interpuesta por don Manuel Romero de Carpio contra doña Emperatriz-Mercedes Vélez Herrería, en situación de rebeldía procesal y debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes, sin pronunciamiento sobre las costas.

Únase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. (artículo 458.2 L.E.C.).